

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6515456, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y 903 GROUP S.A.S. NIT. 901.189.113-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA PAOLA AVENDAÑO GONZALEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.073.381.003 EXPEDIDA EN SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría General, Secretaría de Educación, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Turismo y Dirección de Cultura, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No.2** del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día nueve (9) de julio de 2024 se suscribió el contrato de Servicios CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES y en todo caso sin sobrepasar el treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.759.434.300,00)**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 11 de julio de 2024 y terminación del 31 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que se suscribió adición y modificación N.1 el día 27 de septiembre de 2024, adicionando un valor de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$160.149.082,00). 4. Que, la Dirección de Cultura solicita adicionar el presupuesto y modificar el contrato con la inclusión de ítems presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) "Que, el contrato de servicios CO1.PCCNTR.6515456 del 09/07/2024, cuyo objeto es APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA, suscrito entre el Municipio de Chía y 903 GROUP S.A.S. NIT. 901.189.113-4, representada legalmente por SANDRA PAOLA AVENDAÑO GONZALEZ, con cédula de ciudadanía 1.073.381.003 expedida en SIMIJACA (CUNDINAMARCA), se encuentra vigente y en ejecución desde el once (11) de julio de 2024, con fecha de terminación el 31-12-2024, como consta en la página de SECOP II, Link:<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6515456&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos>. Que el mencionado contrato de servicios CO1.PCCNTR.6515456 se suscribió por valor inicial de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.759.434.300,00), de los cuales a la fecha se verifica la ejecución y pago por valor de Cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil doscientos dieciocho pesos m/legal (\$448.627.218) equivalente al 25.49% del presupuesto oficial. Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". Que, la Constitución Política establece en su Artículo 2° son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el artículo 71 de la Constitución Política, establece que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura". Que, por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 3, que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Que, del mismo modo, a través del artículo 17 ibidem, a través de las entidades territoriales se fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones con el fin de construir la convivencia pacífica; y por otra parte, el artículo 29 por medio de las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d), numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1515 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la administración municipal 1, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019, "Por el cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía, y se adopta la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía" determinó en su artículo 58, que son funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras: "8. Liderar la formulación de políticas culturales y las ejecutorias de las mismas para el Municipio. 11. Dirigir y controlar la propuesta cultural del Plan de Desarrollo de acuerdo a los lineamientos legales sobre la materia. 15. Dirigir la ejecución de los programas y proyectos y los ajustes al plan decenal de cultura en el Municipio y el plan indicativo anual de formación artística y cultural. 16. Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales". El Decreto en mención, adicional fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: 1. Plantear y promover las políticas oficiales que busquen el desarrollo cultural hacia toda la ciudadanía, para que accedan a los bienes y servicios de la cultura. No. 3. Crear y fortalecer mecanismos de coordinación y comunicación con las distintas entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional que posibiliten el cumplimiento de las funciones de planeación, fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales, en coordinación con el despacho del Alcalde. 5. Responder por la ejecución de los programas y proyectos, 6 incentivar la libre creación cultural, realizada por individuos asociaciones o instituciones. 12. Estimular la promoción y reconocimiento de artistas y autores municipales, regionales y nacionales mediante la creación de premios, estímulos y certámenes de emulación. Que a su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece: "son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". Que en consecuencia la Dirección de Cultura tiene la responsabilidad de administrar el servicio cultural del municipio, lo que implica planificar, organizar, distribuir recursos (humanos, administrativos y técnicos) y ejercer el control para garantizar la eficiencia en el servicio. Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, y en cumplimiento de las obligaciones que se determinan previamente en el Plan de Desarrollo adoptado a través del Acuerdo N° 219 de 2024, en el programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" cuyo objetivo es posicionar al municipio de Chía como referente cultural y artísticos a nivel departamental, nacional e internacional; a través de varias estrategias, entre ellas tenemos: Garantizar la continuidad de procesos formativos individuales y de los grupos representativos en los sectores rurales y urbanos del municipio, mejorar le posicionamiento y reconocimiento de los eventos culturales institucionalizados a nivel departamental y nacional. Incrementar la participación de artistas en las convocatorias de los diferentes procesos. Y la meta producto es: "Beneficiar a 30.000 personas en los programas ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía con enfoque diferencial", tiene como función la de beneficiar a la población con los programas artísticos, culturales de las artes y de los saberes ofertados por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía, ampliación de la cobertura de los programas, aprovechamiento del tiempo libre, reducción de la deserción académica, continuidad de los procesos formativos, mejorar el posicionamiento y reconocimiento de los eventos culturales, incrementar la participación de artistas en las convocatorias de los diferentes procesos. Teniendo en cuenta que la Dirección de Cultura – Secretaría de Desarrollo Social es la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "2024251750043 - Mejoramiento de los Procesos Culturales y Artísticos del municipio de Chía", este proyecto busca a través de las respectivas inversiones programadas, dar avance al programa "3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" el cual cuenta con trece (13) metas de producto, tal como lo estableció el Acuerdo Municipal No. 219 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA -CUNDINAMARCA". Dentro de tal programación estratégica se encuentra la "META PRODUCTO 205: Realizar 100 acciones de apoyo para artistas, grupos representativos y demás organizaciones artísticas y culturales del Municipio con enfoque diferencial" y para dar avance a dicha meta ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Chía, se ha inscrito, entre otras, la actividad denominada "Apoyar la participación de artistas, agrupaciones representativas, y demás organizaciones culturales en eventos y/o espacios departamentales, nacionales e internacionales". En ese orden de ideas, se hace necesario facilitar la participación de

los diferentes artistas y grupos representativos de la cultura del Municipio de Chía en eventos y demás certámenes que resultan de especial importancia para mejorar la circulación de los contenidos artísticos y culturales, promoviendo con ello el conocimiento de los productos de la cultura del Municipio de Chía tanto al interior del país, como en algunos espacios internacionales. Es preciso destacar que al inicio de la convocatoria pública del proceso licitatorio mediante el cual se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.6515456 se estableció un presupuesto de ciento trece millones de pesos m/cte (\$113.000.000) para la Dirección de Cultura, los cuales se invirtieron así: Salida a Costa Rica banda de marcha Vivace con 67 integrantes quienes obtuvieron medalla de oro ; salida a México de 4 artistas en representación del municipio en el área de danzas y traslado a Medellín en circulación de un artista de música popular del municipio. Que no se contempló incluir las actividades artísticas y culturales priorizadas, debido a que si bien se encontraba definida la necesidad de su ejecución, no se había concertado ni definido totalmente algunos aspectos relevantes como la asignación presupuestal necesaria y aspectos de logística que se requieren en cumplimiento del principio de planeación que debe considerarse. Acorde con los antecedentes de financiamiento de tales participaciones, se ha establecido una clasificación de los eventos y/o espacios en los cuales resulta pertinente tal participación, a saber: 1- ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PRIORIZADAS: Programas de Extensión – BANDAS DE MARCHA. • XXXVII Festival y Concurso Nacional de bandas de marcha "Princesa Luchima". • IV Festival Nacional de Bandas de Marcha. • II Festival Nacional de Bandas de Marcha. • Concurso Nacional de Bandas "Garzón el alma del Huila". • Festival de Bandas de Villeta (Cundinamarca). • XXI Concurso Nacional de Bandas Marciales. Área de Danzas - Stage Cartagena 2024 ballet EFAC. • PROYECTO ATAHUICA - GIRA MÉXICO 2024. Área de Música. • Concurso nacional de música andina colombiana "Turpial Cafetero 2024". • Concurso nacional de música andina colombiana "Cuyabrito de Oro 2024". Que, de conformidad con lo establecido en el anexo del contrato CO1.PCCNTR.6515456 los recursos aportados inicialmente por la Dirección fueron cubiertos con las siguientes actividades: las cuales fueron ejecutadas en su totalidad. Que como se requiere por la Dirección de Cultura realizar los siguientes eventos y actividades: Programas de Extensión – BANDAS DE MARCHA • XXXVII Festival y Concurso Nacional de bandas de marcha "Princesa Luchima". • IV Festival Nacional de Bandas de Marcha. • II Festival Nacional de Bandas de Marcha. • Concurso Nacional de Bandas "Garzón el alma del Huila". • Festival de Bandas de Villeta (Cundinamarca). • XXI Concurso Nacional de Bandas Marciales. Son 8 bandas de marcha que van a circular por varios departamentos del país representando al Municipio de Chía en diferentes festivales y concursos. Área de Danzas - Stage Cartagena 2024 ballet EFAC • PROYECTO ATAHUICA - GIRA MÉXICO 2024. Con el Stage Cartagena 2024 es un evento concurso donde van a participar el grupo infantil y juvenil de Ballet. El proyecto ATAHUICA – Gira México, participara una pareja del Municipio que hace danza Butoh, danza que en el municipio está cogiendo fuerza y los representantes del Municipio tienen agenda en varias partes de México para representar al Municipio, recibir formación, dar capacitación y hacer un recorrido danzario por ese País. Área de Música: • Concurso nacional de música andina colombiana "Turpial Cafetero 2024". • Concurso nacional de música andina colombiana "Cuyabrito de Oro 2024". Con la asistencia a estos concursos se quiere apoyar a un estudiante de la EFAC que ha traído varios premios en tiple, piano y bandola; es que se solicita la adición y modificación al contrato en mención; teniendo en cuenta que en la ficha técnica vigente del contrato se encuentran algunos de los ítems necesarios para desarrollos dichas actividades y que la modificación consistiría en la inclusión de ítems de inscripciones de participación en algunos eventos a desarrollarse. ANALISIS DE RIESGOS: En principio dentro de la matriz de riesgos, no se encuentra contemplada dentro de la misma algún tratamiento relacionado con las situaciones que se describen en esta justificación. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el anexo del contrato CO1.PCCNTR.6515456 cláusula cuarta, se precisa la verificación y tratamiento de un eventual riesgo en el caso de la NOTA 3 la cual indica que "(...) En virtud del marco del presente proceso podrán incluirse nuevas actividades de orden logístico que podrán realizarse por parte de las dependencias de la administración municipal contando con el respectivo soporte presupuestal y justificación de inclusión (...)" ; situación que se encuadra perfectamente para hacer la respectiva adición del presente contrato CO1.PCCNTR.6515456. Que, no existe restricción legal en referencia a la adición de contratos más allá de la contenida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 en el sentido que, la restricción establecida por el legislador en materia de adiciones a los contratos estatales es que esta no supere el 50% del valor inicial mismo, expresado dicho valor en términos de SMMLV, por lo que en observancia de esta restricción, efectivamente permite adicionar trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), garantizando con estos recursos la ejecución de los servicio adicionales requeridos por la Secretaria de Desarrollo Social - Dirección de Cultura. Que consecuentemente, al aceptar la ejecución de la presente adición y modificación establecida, el Contratista y la Entidad deben contemplar de igual manera la observancia y el cumplimiento de los riesgos operacionales y de ejecución establecidos en la Matriz de Riesgos del proceso como corresponda. Que, de igual manera, con la suscripción de la Adición y modificación contractual, el contratista deberá ampliar las garantías existentes que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales. Que,

de no adelantarse la oportuna adición y modificación contractual requerida, no se podrán llevar a cabo las actividades que debe efectuar la Entidad en cumplimiento de las correspondientes normas legales vigentes, con el perjuicio directo a los beneficiarios de las actividades establecidas. Por todo lo expuesto y en virtud del estado de ejecución del contrato, las comunicaciones con la representante legal del contratista y el seguimiento efectuado a la ejecución del contrato, como supervisor del mismo se recomienda y avala el trámite de la adición y modificación del mismo por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones.

5. Que, la Secretaría de Planeación solicita adicionar el presupuesto del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) “ Que la Alcaldía Municipal de Chía celebró el Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.6515456, con 903 GROUP SAS NIT. 901.189.113-4, representante legal es la señora SANDRA PAOLA AVENDAÑO GONZÁLEZ, cuyo objeto es “APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”, por un término de seis (6) meses, el cual tiene como fecha máxima de terminación el día 31 de diciembre de 2024. Que, el día 11 de julio de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de ejecución contractual por un plazo de Seis (6) meses y en todo caso sin sobrepasar el treinta y uno (31) diciembre de dos mil veinticuatro (2024), como consta en la página de SECOP II, Link:<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.6515456&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos>. Que el Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Que, de conformidad con lo establecido en el anexo del contrato CO1.PCCNTR.6515456 la Nota 3 de la Cláusula Cuarta se establece que:” En virtud del marco del presente proceso podrán incluirse nuevas actividades de orden logístico que podrán realizarse por parte de las dependencias de la administración municipal contando con el respectivo soporte presupuestal y justificación de inclusión”. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, se hace necesario realizar una adición esto debido a que a la fecha aún se encuentran en proceso diferentes actividades las cuales son desarrolladas por el Consejo Territorial de Planeación para el correcto ejercicio de sus funciones establecidas dentro de la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, Sentencias C-15 de 1996, C-191 de 1996 y C-54 del 2003 emitido por la Corte Constitucional. Que, el Decreto Municipal 040 de 2019 en el artículo 25, Numeral 9, establece: “Brindar el apoyo técnico al Consejo Territorial de Planeación, Consejo Consultivo de Ordenamiento, Presupuesto Participativo y demás organismos e instancias de planificación municipal en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial”. Que, se establece que es importante que los recursos apropiados permitan materializar acciones orientadas a los siguientes ejes temáticos: - Generación de espacio, de diálogo y consenso. - Fomento en procesos de formación y capacitación y - Apoyo administrativo en el funcionamiento y operación del CTP. Que, con el fin de suplir algunas solicitudes realizadas por el Consejo Territorial de Planeación y como aporte de recursos al contrato inicial, la Secretaría de Planeación realizó una contribución de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 14.228.839), los cuales fueron utilizados en las siguientes actividades: • Primer foro nacional de turismo de naturaleza regenerativo, Fecha del evento 1 de agosto al 3 de agosto, realizado en la ciudad de Cali - Valle del Cauca. (Se solicitan 2 tiquetes aéreos Bogotá – Cali – Bogotá, con salida el 1 de agosto y regreso el día 3 de agosto y alojamiento por 2 noches en la ciudad de Cali para dos (2) personas). • SHE IS FORUM 2024, Fecha del evento 7 al 10 de agosto realizado en la ciudad de Medellín – Antioquia. (Se solicitan 3 tiquetes aéreos Bogotá – Medellín - Bogotá, así como alojamiento en la ciudad de Medellín para tres (3) personas en las fechas descritas). • Reunión de seguimiento el CTP a los sectores y secretarías adscritas a la administración municipal, Fecha del evento 6 de agosto, realizado en el municipio de Chía – Cundinamarca, la cual conto con catorce (14) asistentes (Servicio de alimentación con refrigerios empacados y almuerzo servido a la mesa en la oficina del CTP). Que una vez realizadas estas actividades y emitida la factura correspondiente, se evidencia que del registro presupuestal de la Secretaría de Planeación solo queda un saldo de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$156.007), lo cual es insuficiente para cubrir otras actividades que no se tuvieron en cuenta desde un inicio, debido a que nos encontrábamos en el proceso de armonización presupuestal y por ende no teníamos todos los recursos disponibles para con ello poder realizar un aporte económico mayor con el fin de cubrir a cabalidad todas las solicitudes y necesidades realizadas por el Consejo Territorial de Planeación. Que el Acuerdo No 219 de 2024. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca” fue sancionado el 5 de junio de 2024, se estableció el proyecto “Fortalecimiento de los mecanismos de planificación para el desarrollo territorial del municipio de Chía” y dentro de este se encuentra inmersa la meta producto 158 “Apoyar anualmente el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación - CTP. Que de acuerdo al documento P-37-2024, el Consejo territorial de Planeación solicitó el apoyo logístico para las actividades que a

continuación se relacionan: □ Participación de Cuatro (04) Consejeros a la agenda académica y de actividades del COP16 a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Cali (Colombia) los días 24, 25, 26, y 27 de octubre de 2024. □ Participación de Seis (6) Consejeras al “XII Encuentro de Mujeres Consejeras Territoriales de Planeación del País – Mujeres y Participación en la planeación; por un futuro sostenible desde la biodiversidad -, Paipa (Boyacá) del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2024 – Hotel Sochagota. □ Apoyo para el evento de Fin de año de cierre de actividades el 19 de diciembre. □ Catorce (14) camisetas blancas en algodón de 180 grs. mínimo, tipo polo, de buena calidad con un estampado a 4 tintas alusivo a la actividad. El diseño y las tallas serán entregados al contratista por medio del supervisor del contrato. Que de conformidad con lo establecido en el anexo del contrato CO1.PCCNTR.6515456, según lo establecido en la Cláusula Tercera donde se encuentra estipulada la ficha técnica que hace parte integral del contrato, se pudo establecer que dentro de esta se encuentran los ítems necesarios para el cumplimiento de las actividades que se van a realizar, tales como: transporte aéreo, transporte terrestre, alojamiento, alimentación, publicidad, etc. Que por lo anterior, es necesario adicionar el Contrato de Servicios N° CO1.PCCNTR.6515456, por valor de un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000), incluidos impuestos, tasas y contribuciones, con el fin de asegurar las acciones administrativas del Consejo Territorial de Planeación, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna de forma ágil, oportuna y eficiente. Que en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Que, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Contrato de Servicios N° CO1.PCCNTR.6515456, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2024001902 de fecha 09 de septiembre de 2024, con cargo al Rubro: 20108459920242517500340012.3.2.02.02.009 Fuente: 1101 Nombre Rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN, del Presupuesto del Municipio. Por último se informa que, de conformidad con lo establecido en el anexo del contrato CO1.PCCNTR.6515456 cláusula cuarta, se precisa la verificación y tratamiento de un eventual riesgo dentro de la matriz; situación que no procede en el presente análisis de la necesidad de adicionar el contrato CO1.PCCNTR.6515456. 6. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 9. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 10. Que los supervisores son quienes solicitan la adición y modificación, y presentaron un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 11. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría General, Secretaría de Educación, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Turismo y Dirección de Cultura, como supervisores del contrato consideran viable realizar la Adición y Modificación No. 2 al contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y MODIFICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, cuyo objeto es “APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE**

REALIZAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. Discriminados así para la Dirección de Cultura, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)**; y para la Secretaría de Planeación, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00)**. **PARAGRAFO PRIMERO:** La adición se efectúa conforme a los valores techo o máximos que se relacionan en el contrato inicial y del anexo complementario explicativo dela ficha técnica que hace parte integral del presente acuerdo, conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se hará la prestación del servicio correspondiente **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio de Chía pagará el 100% del valor de la adición mediante pagos mensuales de conformidad con la cantidad de eventos realizados mes a mes, conforme a los precios unitarios pactados en el contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA – INCLUSION ITEMS:** Conforme a los documentos soportes se realiza la inclusión de los siguientes ítems:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR
OTROS	INSCRIPCIONES	Suministro de inscripción "Pack Sin hotel" para bailarín y/o director de los integrantes de las agrupaciones representativas de ballet categoría infantil y juvenil de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura del Municipio de Chía a campeonato clasificatorio internacional de danza en la ciudad de Cartagena en diversas modalidades como ballet, lírica, contemporáneo, jazz, danzas españolas, danzas étnicas, tap, danzas orientales, danzas latinas, teatro musical, comercial dance, danzas urbanas, show, que incluyan el ingreso a las competencias. la fecha será acordada por la entidad a través del supervisor del contrato.	Unidad/Persona	1	\$ 4.338.088

CLAUSULA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar el contrato, con las siguientes disponibilidades presupuestales, con las cuales se cubrirá la presente adición: **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** números: 2024001713 del dos (2) de septiembre de 2024 y 2024001902 del nueve (9) de septiembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Servicios de Vigilancia No. **CO1.PCCNTR.6515456**, cubriendo el valor adicionado. **CLAUSULA SEPTIMA - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.6515456 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación

Revisó: Oscar Fernando Cárdenas. Abogado Contratista OC

Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC